

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS

Resolución de 21 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Cuidados, Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, por la que se modifica la Resolución de 22 de abril de 2025, por la que se convoca en el ejercicio 2025 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes» en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Consumo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria, se convoca en el ejercicio 2025 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Consumo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

El resuelve primero, apartado 1, especifica la finalidad, las cuantías máximas y el crédito presupuestario:

Denominación de la línea	Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima	Total	
Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social “Programa Arquímedes”	1300160000 G/31B/44200/00 D442HDF3S2	500.000,00 €	2.000.000,00 €	
	1300160000 G/31B/46300/00 D442HDF3S2			
	1300160000 G/31B/47200/00 D442HDF3S2			
	1300160000 G/31B/48200/00 D442HDF3S2			
	1300160000 G/31B/44200/00 D442HDF3S2 2026	600.000,00 €		
	1300160000 G/31B/46300/00 D442HDF3S2 2026			
	1300160000 G/31B/47200/00 D442HDF3S2 2026			
	1300160000 G/31B/48200/00 D442HDF3S2 2026			
	1300160000 G/31B/44200/00 D442HDF3S2 2027	600.000,00 €		
	1300160000 G/31B/46300/00 D442HDF3S2 2027			
	1300160000 G/31B/47200/00 D442HDF3S2 2027			
	1300160000 G/31B/48200/00 D442HDF3S2 2027			
	1300160000 G/31B/44200/00 D442HDF3S2 2028	300.000,00 €		
	1300160000 G/31B/46300/00 D442HDF3S2 2028			
	1300160000 G/31B/47200/00 D442HDF3S2 2028			
	1300160000 G/31B/48200/00 D442HDF3S2 2028			

00343685

En el resuelve primero, apartado 5, se realiza la siguiente distribución territorial del crédito entre las ocho provincias andaluzas:

PROVINCIA	Cuantía máxima
ALMERÍA	152.000,00 €
CÁDIZ	340.000,00 €
CÓRDOBA	272.000,00 €
GRANADA	226.000,00 €
HUELVA	130.000,00 €
JAÉN	124.000,00 €
MÁLAGA	348.000,00 €
SEVILLA	408.000,00 €

Dicha distribución territorial presenta la siguiente asignación por anualidades y clasificación económica del gasto según la tipología de los beneficiarios del Programa Arquímedes, y con carácter estimativo atendiendo al régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la existencia de las personas beneficiarias, sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente:

PROVINCIA	Anualidad 2025				Importes
	Artículo 44	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	TOTAL
ALMERÍA	3.969,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	51.597,00 €
CÁDIZ	3.969,00 €	23.752,00 €	18.014,00 €	23.655,00 €	69.390,00 €
CÓRDOBA	3.969,00 €	31.744,00 €	31.752,00 €	15.876,00 €	83.341,00 €
GRANADA	3.969,00 €	16.389,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	52.110,00 €
HUELVA	3.969,00 €	9.996,00 €	11.934,00 €	9.996,00 €	35.895,00 €
JAÉN	3.969,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	33.957,00 €
MÁLAGA	3.969,00 €	31.752,00 €	23.655,00 €	23.655,00 €	83.031,00 €
SEVILLA	3.969,00 €	39.082,00 €	15.876,00 €	31.752,00 €	90.679,00 €
	31.752,00 €	178.587,00 €	142.979,00 €	146.682,00 €	500.000,00 €

PROVINCIA	Anualidad 2026				Importes
	Artículo 44	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	TOTAL
ALMERÍA	0,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	9.116,00 €	40.868,00 €
CÁDIZ	3.969,00 €	39.504,00 €	31.752,00 €	23.655,00 €	98.880,00 €
CÓRDOBA	3.969,00 €	51.205,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	86.926,00 €
GRANADA	0,00 €	31.752,00 €	18.149,00 €	22.491,00 €	72.392,00 €
HUELVA	3.969,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	33.957,00 €
JAÉN	3.969,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	33.957,00 €
MÁLAGA	3.969,00 €	39.504,00 €	31.752,00 €	23.655,00 €	98.880,00 €
SEVILLA	3.969,00 €	50.791,00 €	31.752,00 €	47.628,00 €	134.140,00 €
	23.814,00 €	248.624,00 €	165.149,00 €	162.413,00 €	600.000,00 €

PROVINCIA	Anualidad 2027				Importes
	Artículo 44	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	TOTAL
ALMERÍA	0,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	47.628,00 €
CÁDIZ	3.969,00 €	45.172,00 €	31.752,00 €	34.362,00 €	115.255,00 €
CÓRDOBA	3.969,00 €	31.752,00 €	28.175,00 €	21.961,00 €	85.857,00 €
GRANADA	0,00 €	13.230,00 €	18.149,00 €	22.491,00 €	53.870,00 €
HUELVA	0,00 €	8.257,00 €	13.965,00 €	9.996,00 €	32.218,00 €
JAÉN	0,00 €	12.133,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	32.125,00 €
MÁLAGA	3.969,00 €	39.531,00 €	31.752,00 €	23.655,00 €	98.907,00 €
SEVILLA	3.969,00 €	50.791,00 €	31.752,00 €	47.628,00 €	134.140,00 €
	15.876,00 €	216.742,00 €	181.417,00 €	185.965,00 €	600.000,00 €

PROVINCIA	Anualidad 2028				Importes
	Artículo 44	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	TOTAL
ALMERÍA	0,00 €	3.969,00 €	3.969,00 €	3.969,00 €	11.907,00 €
CÁDIZ	3.969,00 €	12.948,00 €	16.655,00 €	22.903,00 €	56.475,00 €
CÓRDOBA	3.969,00 €	3.969,00 €	3.969,00 €	3.969,00 €	15.876,00 €
GRANADA	0,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	47.628,00 €
HUELVA	3.969,00 €	3.969,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	27.930,00 €
JAÉN	0,00 €	3.969,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	23.961,00 €
MÁLAGA	3.969,00 €	23.655,00 €	16.655,00 €	22.903,00 €	67.182,00 €
SEVILLA	3.969,00 €	13.320,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	49.041,00 €
	19.845,00 €	81.675,00 €	92.992,00 €	105.488,00 €	300.000,00 €

Segundo. La citada Resolución de 22 de abril de 2025, en el resuelve primero, apartado 2, recoge la financiación con Fondos de la Unión Europea a través del Programa Operativo de Fondo Social Europeo + Andalucía, en un 85% y cofinanciada con fondos propios de la Consejería de Salud y Consumo en un 15%.

Tercero. El resuelve décimo atribuye la competencia para resolver la concesión de subvenciones a las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Territoriales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Consumo.

Cuarto. Estando previsto en la citada Resolución de 22 de abril de 2025 y a fin de realizar una eficaz ejecución presupuestaria, se realizan redistribuciones de las cuantías atribuidas para atender las solicitudes presentadas en las diferentes Delegaciones Territoriales, pudiendo el sobrante aumentar del crédito de otra u otras provincias, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

Quinto. Mediante Resoluciones de 5 y 25 de noviembre de 2025, publicadas, respectivamente, en BOJA núm. 127, de 11 de noviembre de 2025, y BOJA núm. 233, de 3 de diciembre 2025, se modificó la Resolución de 22 de abril de 2025, ajustándose a las necesidades de crédito de las Delegaciones Territoriales.

Sexto. El 11 de junio de 2026, la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada presenta memoria justificativa en la que expone habiendo realizado los correspondientes barrados, el crédito disponible no ha sido suficiente para atender todas las solicitudes recibidas. Por ello, solicitan un aumento crédito de 50.647,00 € en la partida 1300160000 G/31B/46300/18 D442HDF3S2.

Séptimo. Con 6 fecha de julio de 2026, la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Huelva presenta escrito en el que pone de manifiesto que no tiene crédito suficiente para atender las solicitudes presentadas, por lo que precisan se les transfiera un crédito de 15.729,00 € en la partida 1300160000 G/31B/46300/21 D442HDF3S2.

Octavo. El 13 de julio de 2026, la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Cádiz envía escrito en el que pone de manifiesto que hasta la fecha no se ha recibido solicitud alguna de subvención de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», encontrándose disponible un importe de 98.880,00 € con la siguiente distribución presupuestaria:

Artículo 44	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	Total
3.969,00	7.000,00	31.752,00	23.655,00	98.880,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, atribuye a la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias, las competencias, entre otras, en materia de drogodependencia y otras adicciones.

Segundo. El artículo 21, apartados p) y t), del Decreto 189/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias atribuye las competencias sobre el desarrollo, coordinación y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención, asistencia, tratamiento e incorporación social de las personas con adicciones y el desarrollo y ejecución de la planificación estratégica en materia de adicciones, a la Dirección General de Cuidados, Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias.

Tercero. En virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 5 de noviembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», la persona titular de la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria (actual D.G. de Cuidados, Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones), por delegación de la Consejera de Salud y Consumo (Consejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias), para convocar las subvenciones reguladas en dicha orden, y establecer la cuantía total máxima de las mismas.

Cuarto. El artículo 5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las base reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dispone que: 1. «La concesión de la subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria».

Quinto. El artículo 16.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las base reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, establece que: «La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen, siempre que exista consignación presupuestaria».

Sexto. El artículo 9.3 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial dispone que «...Toda modificación de las cuantías totales máximas del crédito afectado a una convocatoria, así como la que se produzca en la distribución de aquéllas entre los distintos ámbitos territoriales o funcionales de concurrencia, entre los distintos ejercicios presupuestarios, y la que se derive de la utilización de la dotación adicional prevista en el apartado 2, requerirá la correspondiente modificación de la autorización inicial del gasto».

Séptimo. El artículo 9.4 de la referida Orden de 6 de abril de 2018, establece que: «Tanto la autorización del gasto previsto en el apartado anterior, como su modificación o reajuste de anualidades posterior, precisará de la previa fiscalización por la Intervención competente, salvo que sea otro el régimen de control interno aplicable al órgano gestor de la convocatoria, y su omisión podrá dar lugar al trámite de convalidación de gasto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. Cuando la cuantía total máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles personas o entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintivos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver».

Octavo. El artículo 10 de la mencionada Orden de 6 de abril de 2018, dispone que: «1. En las convocatorias en régimen de concurrencia no competitiva se deberá concretar necesariamente el periodo de tiempo en el que aquéllas quedan abiertas, así como los créditos presupuestarios que financien las subvenciones convocadas, especificando la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvenciones y los créditos presupuestarios a los que se imputan. 2. En este procedimiento serán de aplicación todas las normas contempladas en el artículo anterior para la concurrencia competitiva, que sean compatibles con las características propias del régimen de concurrencia no competitiva».

Noveno. El resuelto primero, apartado 3 «in fine» recoge la posibilidad de que si no se cubriera el crédito máximo disponible conforme a la distribución territorial prevista en la convocatoria, el sobrante podrá aumentar el crédito de otra u otras provincias.

Décimo. El artículo 25.2 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, establece que: «En el supuesto de expedientes de gasto de contratación o convocatorias de subvenciones financiadas con créditos imputados a partidas presupuestarias cuya contabilización corresponda a distintas Intervenciones, la fiscalización la ejercerá la Intervención cuya competencia orgánica se corresponda con la del órgano de contratación o convocante, sin que ello suponga alterar las competencias en materia de contabilización, siempre que no hayan de ser autorizados por el Consejo de Gobierno».

Vistos los hechos, los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, así como informe favorable de fiscalización, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Modificar la distribución territorial establecida en la Resolución de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria (actualmente D.G. de Cuidados, Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones), por la que se convoca en el ejercicio 2025 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Consumo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), de tal forma que:

El crédito del ejercicio 2026 de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Cádiz se minore en las partidas presupuestarias y los importes siguientes:

1300160000 G/31B/44200/11 D442HDF3S2.....	-3.969,00 €
1300160000 G/31B/46300/11 D442HDF3S2.....	-7.000,00 €
1300160000 G/31B/47200/11 D442HDF3S2.....	-31.752,00 €
1300160000 G/31B/48200/11 D442HDF3S2.....	-23.655,00 €
TOTAL -66.376,00 €	

El crédito del ejercicio 2026 asignado a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Huelva se incremente en la partida presupuestaria y por el importe siguiente:

1300160000 G/31B/46300/21 D442HDF3S2.....	15.729,00 €
---	-------------

El crédito asignado en el ejercicio 2026 a la Delegación Territorial de Granada se incremente en la partida presupuestaria y por el importe siguiente:

1300160000 G/31B/46300/18 D442HDF3S2.....	50.647,00 €
---	-------------

Segundo. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en BOJA.

Sevilla, 21 de septiembre de 2026.- El Consejero de Presidencia, Sanidad y Emergencias, P.D. (Orden de 5.11.2024), el Director General, José Ángel Lázaro Mármol.

ANEXO

Denominación de la línea	Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima	Total	
Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social "Programa Arquímedes"	1300160000 G/31B/44200/00 D442HDF3S2	500.000,00 €	2.000.000,00 €	
	1300160000 G/31B/46300/00 D442HDF3S2			
	1300160000 G/31B/47200/00 D442HDF3S2			
	1300160000 G/31B/48200/00 D442HDF3S2			
	1300160000 G/31B/44200/00 D442HDF3S2 2026	600.000,00 €		
	1300160000 G/31B/46300/00 D442HDF3S2 2026			
	1300160000 G/31B/47200/00 D442HDF3S2 2026			
	1300160000 G/31B/48200/00 D442HDF3S2 2026			
	1300160000 G/31B/44200/00 D442HDF3S2 2027	600.000,00 €		
	1300160000 G/31B/46300/00 D442HDF3S2 2027			
	1300160000 G/31B/47200/00 D442HDF3S2 2027			
	1300160000 G/31B/48200/00 D442HDF3S2 2027			
	1300160000 G/31B/44200/00 D442HDF3S2 2028	300.000,00 €		
1300160000 G/31B/46300/00 D442HDF3S2 2028				
1300160000 G/31B/47200/00 D442HDF3S2 2028				
1300160000 G/31B/48200/00 D442HDF3S2 2028				

PROVINCIA	Anualidad 2026				Importes
	44200	46300	47200	48200	TOTAL
ALMERÍA	0,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	9.116,00 €	40.868,00 €
CÁDIZ	0,00 €	32.504,00 €	0,00 €	0,00 €	32.504,00 €
CÓRDOBA	3.969,00 €	51.205,00 €	15.876,00 €	15.876,00 €	86.926,00 €
GRANADA	0,00 €	119.070,00 €	3.969,00 €	0,00 €	123.039,00 €
HUELVA	0,00 €	39.690,00 €	9.996,00 €	0,00 €	49.686,00 €
JAÉN	3.969,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	9.996,00 €	33.957,00 €
MÁLAGA	3.969,00 €	39.504,00 €	31.752,00 €	23.655,00 €	98.880,00 €
SEVILLA	3.969,00 €	50.791,00 €	31.752,00 €	47.628,00 €	134.140,00 €
TOTAL	15.876,00 €	358.636,00 €	119.217,00 €	106.271,00 €	600.000,00 €

00343685

